

**Política de Asistencia**  
**Escuela de Derecho**  
**UPR**

La asistencia a clase es obligatoria. Incumplir esta norma puede afectar la calificación o resultar en cualquier otra medida que la profesora o profesor estime apropiada.

Un estudiante que se ausente a más del 20 por ciento de las sesiones programadas para un curso, por razones que no sean institucionales o académicas, estará impedido de completarlo. En esos casos, el profesor o profesora informará al estudiante de ese hecho y notificará a la Registradora para que proceda a dar de baja al estudiante. La notificación al estudiante se hará en forma confidencial.

Para determinar el número de ausencias se tomará en cuenta el número de sesiones y no el número de créditos. Por ejemplo, para una clase que se reúna una vez a la semana el número de ausencias que impide completar el curso es 4, mientras que para una clase que se reúna 2 veces en semana el número de ausencias es 7. En el caso de mini-cursos que se reúnen por una semana, el estudiante no podrá ausentarse a más de una clase. El profesor o profesora podrá establecer requisitos de asistencia más estrictos que el referido 20% cuyo cumplimiento solo afecte la calificación final, siempre que estén claramente establecidos en su prontuario.

Las sesiones de clase suspendidas por el o la docente y repuestas en un día u hora de la semana distintos a la fecha y hora pautados para el curso, no se computarán para ausencias. Esto no aplicará si la suspensión de clase responde a un cambio institucional del calendario académico.

Como el estudiante debe asistir a todas las sesiones de cada clase, está prohibido matricularse en clases que se reúnan al mismo tiempo. La Registradora revisará los programas de clase del estudiantado para verificar que no exista conflicto de cursos y, de existir conflicto, requerirá al estudiante dar de baja una de las clases.